



Nuestra misión es “Formar estudiantes integralmente, tanto en lo humano como en lo espiritual, potenciando el crecimiento personal y privilegiando lo que favorezca el logro de la plenitud del Ser”

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN.

La **evaluación**, es parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite recoger información valiosa en relación a los progresos de los estudiantes en sus aprendizajes, lo cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en el proceso de modo que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

Para que lo anterior ocurra es necesario concebir y utilizar la evaluación desde un enfoque pedagógico. Esto quiere decir, acciones que evidencien sobre él. (Evaluación para el aprendizaje.)

La evaluación debe buscar que todos mejoren, comenzando por los métodos y estrategias de enseñanza del profesor, a través de la reflexión pedagógica, evaluar porciones más breves del currículum para constatar los avances en el estudiante, diversificar las formas de evaluar, retroalimentar a su estudiante.

Un proceso de enseñanza bien planificado y alineada con los instrumentos y situaciones de evaluación produce las mismas oportunidades de aprendizaje para todos.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA. : COLEGIO “EL PILAR “.

NÚMERO DECRETO COOPERADOR. : 1870 DEL 13 / 06 / 05.

ROL BASE DE DATOS. : 22565 – 7

II. DISPOSICIONES GENERALES:

Lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Evaluación, surge del documento generado por el Ministerio de Educación a través de la Unidad de Currículo y Evaluación para la implementación del Decreto 67 / 2018 de Evaluación y Promoción Escolar para los estudiantes que cursen los niveles de educación formal.

ART. 1°

Los docentes dispondrán de un espacio (departamentos, consejos técnicos, encuentros colaborativos) para analizar, discutir y trabajar colaborativamente prácticas de evaluación y enseñanza; explicitando estrategias a utilizar y estableciendo lineamientos de diversificación de la enseñanza. Definiendo sistema de registro de acompañamiento pedagógico, criterios de promoción y resolución de situaciones especiales.

Los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación y promoción, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

ART.2°

Los planes de Adecuación Curricular se realizarán de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación, para la modalidad de Educación diferencial, en el contexto de la inclusión.

ART.3°

El año escolar comprenderá 3 períodos: Organización, realización y finalización. El período de organización comprenderá 2 semanas al inicio del año escolar y en él se realizará el diagnóstico de cada curso en los siguientes aspectos:

- a. Organización de la Gestión Pedagógica: Planificación, cronogramas, Adecuación Curricular.*
- b. Atención a las Necesidades Educativas Especiales (NEE): Diagnóstico pedagógico, neurológico, psicológico y fonoaudiológico.*
- c. Organización interna del curso: Plan de Jefatura.*
- d. Evaluación de salud: Peso – talla, columna - pie (postural), audición, visión.*
- e. Antecedentes socio-familiares: Escolaridad de los padres, ocupación, relación parental.*

ART.4°

El régimen de evaluación considerará dos semestres, donde recibirán los estudiantes y sus apoderados, un informe parcial y luego una final por cada período.

ART.5°

Las adecuaciones curriculares y evaluación, se aplicará dependiendo de los requerimientos del/la estudiante, podrá ser de metodología, contenidos, objetivos e instrumentos de evaluación.

III. DE LA EVALUACIÓN.

ART.6°

El proceso de evaluación tendrá una forma diagnóstica, formativa y sumativa.

La modalidad diagnóstica tiene el propósito de indagar, al inicio del proceso educativo con respecto a los aprendizajes adquiridos del nivel anterior y no posee calificación.

*Ahora, como se pretende una mayor integración con la enseñanza, para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, se enfatizará **su enfoque formativo** con una ponderación del 70 % del total de las evaluaciones en la asignatura.*

El enfoque sumativo tendrá por objeto certificar, los aprendizajes logrados por los estudiantes al cabo de un período, cuya ponderación será del 30% de las evaluaciones.

ART.7°

*Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. Puesto que en los casos requeridos se cuenta con un Plan de Apoyo Individual (**PAI**) y un Plan de Adecuación curricular (**PACI**); y la diversificación de la enseñanza, durante las clases e instancias de evaluación . Lo anterior fundado en el decreto exento N° 83 de 2015 y 170 de 2009; ambos emitidos por el Ministerio de Educación.*

ART.8°

En la evaluación de los estudiantes de este establecimiento, los docentes podrán elegir una o varias modalidades, situaciones o instrumentos de evaluación que estarán en concordancia con el enfoque pedagógico de la educación inclusiva y formativa, a través de la diversificación de la enseñanza y la adecuación curricular. Además en el nuevo contexto de evaluación cada asignatura debe de implementar instrumentos evaluativos que aseguren la progresión de los aprendizajes y la permanente retroalimentación. Toda situación pedagógica que esté destinada a la retroalimentación u observar progresión tendrá evaluación de carácter formativo; estableciendo niveles de avance.

PROCEDIMIENTO.	MODALIDAD.	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN.
<i>Oral.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Interrogación.</i> • <i>Exposición oral.</i> • <i>Debate.</i> • <i>Entrevista.</i> • <i>foro</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Rúbrica.</i> • <i>Escala de apreciación.</i> • <i>Lista de cotejo.</i>
<i>Prueba escrita.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Prueba de composición y ensayo.</i> • <i>Prueba de respuesta corta.</i> • <i>Prueba de respuesta incompleta.</i> • <i>Prueba de opción múltiple.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Pruebas</i>
<i>Informe escrito.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>De laboratorio. (experimentos)...</i> • <i>De salidas pedagógicas.</i> • <i>Investigaciones. Mapas conceptuales. portafolio</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Rúbrica.</i> • <i>Escala de apreciación.</i> • <i>Lista de cotejo.</i>
<i>Observación Directa.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Representaciones:(visuales, auditivas ,corporales)</i> • <i>Maquetas, planos, mapas.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Rúbricas.</i> • <i>Escalas de apreciación.</i> • <i>Lista de cotejo.</i>
<i>Producción de textos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Creaciones literarias y no literarias.</i> 	
<i>Otros.</i>		

ART.9°

Los estudiantes serán informados de las evaluaciones que van a realizar y la ponderación asignada a cada instrumento, modalidad. (o sus partes)

ART.10°

En las evaluaciones de carácter formativo y sumativo se exigirá un 60% de logro.

ART.11°

Será responsabilidad del docente de la asignatura, elaborar los instrumentos de evaluación y presentarlos a la Unidad Técnico pedagógica; con 72 horas de anticipación (3 días hábiles); luego realizará su aplicación.

*Respecto a los estudiantes con **NEE** se debe elaborar el instrumento, mediante el trabajo colaborativo; considerando el plan de adecuación curricular diseñado para cada uno de ellos.*

(Dcto. 170 y 83)

a) El formato del instrumento evaluador, para el estudiante, debe considerar los siguientes aspectos: (prueba.)

Membrete institucional: insignia y misión.

Tipo de letra: (arial, times, verdana), tamaño de letra: 14 (1ª ciclo) - 12 (2ª ciclo).

Puntaje total- puntaje obtenido - calificación.

b. Cada instrumento de evaluación debe considerar una tabla de especificaciones, que debe presentar los siguientes aspectos: prueba, rúbrica.

Objetivo de aprendizaje.

Indicadores de evaluación.

Habilidad, actitud a evaluar.

Puntaje total. Puntaje real obtenido

c. En las evaluaciones de composición y ensayo deben estar presente los niveles: literal ,

Inferencial y crítico; distribuyendo el puntaje de acuerdo al grado de dificultad.

d). En las evaluaciones de composición y ensayo, el docente debe considerar la redacción y ortografía para reforzar el desarrollo de estas habilidades.

Una vez hecha la corrección informará los resultados a los estudiantes en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**. Este tiempo podrá extenderse **a 15 días en caso de trabajos extensos**, presentados por escrito.

Luego de este proceso el docente en trabajo colaborativo analizará los resultados de la evaluación y generará estrategias de retroalimentación y mejoras a su propuesta evaluativa.

ART.12° Todos los estudiantes de un curso deben rendir las evaluaciones en las fechas planificada.

ART.13° Cuando un estudiante no asista a una evaluación programada , el apoderado debe asistir al colegio, para justificar la ausencia por razones médicas y presentar los correspondientes certificados médicos, o las explicaciones de una eventualidad familiar o personal imponderable.

Luego el profesor informará al estudiante la nueva fecha de evaluación.

Consideraciones:

- El apoderado dispone de toda la jornada escolar para justificar la inasistencia en inspección.
- Las evaluaciones atrasadas se rendirán en un día determinado al término de la jornada escolar, en una sala designada y supervisada por la Unidad Técnica.
- Los estudiantes que participen en actividades extra-programáticas deberán rendir las evaluaciones antes de salir a la actividad o en horario que determine la Unidad técnica.

ART.14° Si el estudiante falta a una evaluación programada y no presenta una justificación, a través de su apoderado; se le aplicará un nuevo instrumento con un nivel de exigencia mayor al 60% establecido para la calificación (4,0).

ART 15° Si un estudiante reiteradamente se ausenta a evaluaciones programadas, el docente de la asignatura informará a la unidad Técnico Pedagógica, y se aplicará la evaluación inmediatamente al regreso del estudiante al establecimiento.

ART.16°

Si el estudiante es sorprendido **“copiando”** en una evaluación escrita, el profesor informará al inspector del pabellón, quién se dirigirá a la Unidad Técnica para informar. Luego se determinará la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación en otro lugar dispuesto para ello; orientado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Esta falta se debe consignar en la hoja de vida del estudiante.

ART.17°

El profesor Jefe del Curso, es el profesional encargado dentro del establecimiento para comunicar los resultados académicos, mediante plataforma digital, o a través de una entrevista con el apoderado, dejando registro.

Durante el año se entregarán cuatro informes; dos en cada semestre; uno será de la progresión de los aprendizajes y otro al final de semestre. Es responsabilidad del apoderado informarse de las evaluaciones de su pupilo en atenciones de apoderados ; sin embargo cuando la calificación sea la mínima obtenida el profesor jefe se asegurará de comunicarle a la brevedad al apoderado , quién tomará conocimiento y firmará el registro de entrevista..

ART. 18°

Durante cada semestre lectivo, los estudiantes tendrán un número de evaluaciones, calificaciones y ponderaciones, para luego calcular la calificación final del período escolar; esto deberá ser coherente con la planificación de dicha asignatura o módulo.

1° a 4°

<i>Asignatura.</i>	<i>N° de horas.</i>	<i>Ponderación.</i>			
		<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>	<i>70% formativo</i>	<i>30% sumativa</i>
<i>Lenguaje y comunic.</i>	08	05	08	06	02
<i>Matemática.</i>	06	05	08	06	02
<i>Historia,geog.y c.soc.</i>	03	04	06	04	02
<i>Ciencias Naturales..</i>	03	04	06	04	02
<i>Artes Visuales.</i>	02	03	05	04	02
<i>Música.</i>	02	03	05	04	02
<i>Ed.física y Salud.</i>	04	04	06	04	02
<i>Tecnología.</i>	02	03	05	04	02
<i>Religión</i>	02	03	05	04	02
<i>Orientación.</i>	01	03	05	04	02

5° a 6°

Asignatura.	N° de horas.	Ponderación.			
		Mínimo	Máximo	70% formativo	30% sumativa
<i>Lenguaje y comunic.</i>	06	05	08	06	02
<i>Inglés.</i>	04	04	06	04	02
<i>Matemática.</i>	06	05	08	06	02
<i>Historia, geog. y c.soc.</i>	03	03	06	04	02
<i>Ciencias Naturales..</i>	03	03	06	04	02
<i>Artes Visuales.</i>	02	03	05	04	02
<i>Música.</i>	02	03	05	04	02
<i>Ed.física y Salud.</i>	04	03	05	04	02
<i>Tecnología.</i>	02	03	05	04	02
<i>Religión</i>	02	03	05	04	02
<i>Orientación.</i>	01	03	05	04	02

7° a 8°

Asignatura.	N° de horas.	Ponderación.			
		Mínimo	Máximo	70% formativo	30% sumativa
Lengua y literatura.	06	05	08	06	02
Inglés.	04	04	06	04	02
Matemática.	06	05	08	06	02
Historia, geog. y c.soc.	03	04	06	04	02
Ciencias Naturales..	03	04	06	04	02
Artes Visuales.	02	03	05	04	02
Música.	02	03	05	04	02
Ed.física y Salud.	04	03	05	04	02
Tecnología.	02	03	05	04	02
Religión	02	03	05	04	02
Orientación.	01	03	05	04	02

ART.19°

*Cuando el promedio anual de una asignatura resulte ser el guarismo **3,9** se otorgará al estudiante la oportunidad de rendir un a Prueba Especial. Esta prueba contendrá desafíos que exploren aprendizajes claves de la asignatura, la calificación aprobatoria será **(nota 4,0)**, obtenido con un **60%** de exigencia de logro. Sustituirá al promedio anual deficiente. En caso contrario la calificación reprobatoria será de **(3,8)**. Si el estudiante no se presenta a dar la evaluación sin justificación, éste tendrá la calificación reprobatoria de **(3,8)**.*

ART. 20°

La calificación semestral de cada asignatura, será el promedio de las evaluaciones parciales, obtenidas en el semestre, aproximando la centésima 0,05 a la décima superior; y la calificación final de cada asignatura será el promedio de los dos semestres lectivos sin aproximación. El promedio general, será el promedio de todas las calificaciones finales, obtenidas en cada asignatura del Plan de Estudio, expresado con un decimal sin aproximación.

ART.21°

Si en una evaluación sumativa el número de reprobados es igual o excede el 40% de notas deficientes, el profesor deberá comunicar a la UTP la situación y luego seguir el siguiente procedimiento: Reforzar el contenido del o los objetivos deficientes. Aplicar un nuevo instrumento. Los estudiantes que tuvieron un buen desempeño en la primera evaluación, se les dará la libertad para someterse o no al nuevo evento evaluativo. Si realiza de nuevo la evaluación, esta nota se promediará con la anterior.

ART. 22°

En un mismo día se aplicarán, como máximo, sólo dos evaluaciones de tipo sumativa; una en el área Humanista –Científico y otra en lo Técnico-Artístico; registradas en el calendario de evaluaciones con una semana de anticipación.

ART. 23°

Los estudiantes que se incorporen al establecimiento durante el año, deben presentar a la Unidad Técnico pedagógica: informe de rendimiento pedagógico actualizado a la fecha de traslado y registro de asistencia del establecimiento de procedencia.

En el caso de no traer calificaciones suficientes que permitan establecer la situación final de un período escolar, se realizará el siguiente procedimiento:

- a. Cuando hayan asignaturas que vengan con notas suficientes, según nuestra ponderación, del colegio de procedencia generarán promedio. Las asignaturas sin calificaciones, se evaluará durante del semestre, en curso, con calificaciones parciales, si estas representan el 60% de la ponderación establecida en el establecimiento, generaran promedio al final del período. Aquellas asignaturas que no alcancen el promedio mencionados se trasladaran al semestre siguiente.
- b. Cuando en todas las asignaturas las calificaciones no permitan calcular un promedio semestral se procederá a trasladar las notas parciales del colegio de procedencia al segundo semestre.
- c. Cuando no exista calificación en el informe de rendimiento del colegio de procedencia se evaluará los objetivos del semestre en curso con calificaciones parciales, si estas representan el 60% de la ponderación establecida en el establecimiento, generaran promedio.

No es responsabilidad del establecimiento completar las calificaciones faltantes del colegio de procedencia.

ART.24ª

Los estudiantes del establecimiento que durante el semestre, presenten situaciones de diversa índole (salud – situaciones socios familiares y legales -) que no permitan desarrollar el proceso de evaluación establecido y cuenten con documentos que acrediten la situación actual ; se procederá:

- a. Frente a una situación de salud, el estudiante deberá presentar la licencia médica, para acreditar su ausencia, luego participará del proceso de evaluación parcial del período en curso, si logra el 60% de calificaciones se le generará promedio, de lo contrario sus calificaciones se incorporaran al semestre siguiente.
- b. Frente a una situación socio familiar y legal, el estudiante con el respaldo del apoderado retomará su proceso educativo y deberá completar al menos un semestre escolar y el 60% de las calificaciones establecidas.

- c. *Frente a una ausencia prolongada, sin justificación documentada; la UTP notificará dicho caso a la dirección del establecimiento, para que sean resueltas por la dirección, según artículo 34º del presente reglamento.*
- d. *Frente a un viaje fuera de la ciudad, por una eventualidad familiar imprevista, el estudiante se reincorporará al proceso de aprendizaje, previa justificación documentada del apoderado y participará del período en curso. Si logra el 60% de calificaciones se le generará promedio, en caso contrario sus calificaciones se incorporarán al semestre siguiente.*

Los documentos que avalen las situaciones señaladas en el presente artículo deben presentarse oportunamente, pues su demora no permitirá revertir el proceso evaluativo ya realizado. (licencias médicas, informes de profesionales, informes judiciales)

ART.25º

Se considerará al niño(a) como estudiante regular del establecimiento a partir de su incorporación en el registro de matrícula, hecho que lo obliga a acatar el presente reglamento en todos los artículos.

ART.26º

En el caso de los estudiantes que provienen del extranjero, la regularización de su situación académica se determinará teniendo en consideración la normativa ministerial vigente, la dirección del establecimiento implementará los protocolos con la colaboración de la Unidad Técnica. Toda las gestiones y protocolos será informado al apoderado oportunamente.

ART.27º.

En los casos de estudiantes con responsabilidades de maternidad o paternidad infantil –juvenil se le otorgará, conforme a la legalidad vigente los espacios para cumplir su rol. La Unidad Técnica Pedagógica generará un cronograma que le organice su incorporación a las actividades académicas y evaluaciones del nivel que cursa, respondiendo a las exigencias académicas correspondientes; luego

el profesor jefe se comunicará oportunamente con el apoderado y le dará a conocer el cronograma .

ART.28

Los estudiantes que presenten una NEE y se encuentren en un proceso de adaptación se les flexibilizarán la cantidad de evaluaciones, las modalidades y tiempos de ejecución, previa conversación con la UTP.

IV. DE LA CALIFICACIÓN.

ART.29°

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante en los distintos cursos y niveles. No obstante, la licencia de Educación Básica será otorgada por el Ministerio de Educación.

ART.30°

*Las calificaciones de las asignaturas deberán expresarse en una escala numérica del **1,0 a 7,0** hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4,0**.*

ART.31°

La asignatura de Orientación, será calificada con conceptos y su nota no tendrá incidencia en el promedio. Quedará registro en el libro de clases.

CALIFICACIÓN.	CONCEPTO.
1.0 - 3.9	Insuficiente.
4.0 - 4.9	Suficiente.
5.0 - 5.9	Bueno.
6.0 - 7.0	Muy Bueno,

ART.32°

*La asignatura de religión será evaluada con los conceptos: I =(insuficiente) – S =(suficiente) – B=(bueno) – MB = (muy bueno). El concepto **S =(suficiente)** es la calificación aprobatoria. Los resultados de esta asignatura no incidirán en la*

promoción del estudiante. Los conceptos anteriores se deben consignar en todos los registros oficiales.

CALIFICACIÓN.	CONCEPTO.
1.0 - 3.9	Insuficiente.
4.0 - 4.9	Suficiente.
5.0 - 5.9	Bueno.
6.0 - 7.0	Muy Bueno,

ART.33°

*El informe de Desarrollo Personal y Social, se expresará cualitativamente con conceptos: **S=siempre** – **CS = casi siempre** - **AV = a veces** - **N = nunca**.*

V. DE LA PROMOCIÓN.

ART. 34°

Para la promoción de los estudiantes se considerará, al mismo tiempo, el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- **Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:**
 - a. *Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.*
 - b. *Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un **4,5** incluyendo la asignatura no aprobado.*
 - c. *Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un **5,0** incluidas las asignaturas no aprobados.*

- **Respecto a la asistencia.**

*Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de asistencia establecidas en el calendario escolar anual.*

Frente a una inasistencia el certificado médico debe ser presentado inmediatamente, una vez que el profesional lo emite.

Para los efectos de asistencia se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados, por el establecimiento, sean nacionales, internacionales y comunales; en el área del deporte, cultura, literatura, las ciencias y las artes.

ART.35°

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, será el director y su equipo directivo quienes analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos antes mencionados, sea una causal de rendimiento o de asistencia que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Este análisis será de carácter deliberativo basado en la información recogida que deberá considerar los siguientes criterios en lo pedagógico y socioemocionales:

- a. El Jefe técnico junto al profesor jefe y otros profesionales de la educación generarán un informe de los progresos del estudiante en cada caso.
- b. Explorar la magnitud de brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias de estos para la continuidad de sus aprendizajes al curso superior.
- c. Considerar sus rasgos socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y poder asignarlo al curso que le entregará bienestar y favorecerá sus progresos académicos.
- d. El contenido del informe emitido quedará consignado en la hoja de vida del estudiante.

ART36°

El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente implementar medidas de acompañamiento pedagógicos para apoyar a los estudiantes que se les haya aplicado el artículo ° de este reglamento. Estas medidas deben ser conocidas y autorizadas por el apoderado(a) para realizarlas.

También el Equipo Directivo asesorado por el equipo técnico, con la participación de los profesionales y docentes de educación diferencial, brindará los apoyos necesarios a estudiantes con rezago pedagógico, esta atención será conocida en detalle por el apoderado quién debe incorporarse a este plan de trabajo personalizado.

ART 37°

Al término de cada año escolar la situación final de promoción debe quedar resuelta y el establecimiento entregará un certificado anual que indique asignatura del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y su situación final correspondiente.

El certificado anual no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

ART 38°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento al menos en una oportunidad en Educación Básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En caso que se produzca una nueva repitencia la dirección del establecimiento analizara la situación para ver la continuidad del estudiante en el establecimiento el cual será refrendado por los docentes y profesionales que atienden en el nivel.

ART 39°

Las actas de Promoción Escolar consignarán en cada curso: las nóminas completas de los alumnos matriculados, promovidos y retirados durante el año; señalando el número de la cédula nacional o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

ART 40°

Cualquier situación excepcional o no prevista de evaluación, calificación y promoción escolar en este reglamento se resolverá previa consulta al Jefe del Departamento Provincial de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES.

- El Equipo Directivo junto al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento presentarán al Consejo de Profesores y otros miembros de la comunidad escolar que procediere un ejemplar del reglamento de evaluación para analizarlo y recibir sugerencias de mejora.
- Hecho el análisis y recibidas las sugerencias se elaborará el documento final.
- El documento oficializado debe ser dado oportunamente a conocer a la comunidad educativa.
- Cualquier modificación o posterior actualización, será informado oportunamente a la comunidad educativa.
- El presente reglamento debe ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Unidad Técnico Pedagógica.

Colegio El Pilar.

Ancud, 2023